

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## MEMORIA DE IDONEIDAD Y NECESIDAD DEL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y MEJORA DE LA LAGUNA DE SOTO DE LAS CUEVAS (ARANJUEZ)”.

**INVERSIÓN: C04.I03 SUBPROYECTO: C04.I03.P02.S07. REHABILITACIÓN EMPLAZAMIENTOS MINEROS-MAD**

**ACTUACIÓN: ENCARGO A MEDIO PROPIO: C04.I03.P02.S07.PROVISIONAL.02**

El presente proyecto está incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiadas con cargo a fondos “Next GenerationEU” de la Unión Europea, por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualesquiera normas europeas y estatales aprobadas en desarrollo del MRR y del PRTR. (Código COFFEE: C04.I03.P02.S07): REHABILITACIÓN EMPLAZAMIENTOS MINEROS.

Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”

- Inversión C4. I3. “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”

Esta inversión incluye un conjunto de actuaciones en apoyo a la implementación de la reforma 2. El objetivo es restaurar los ecosistemas naturales y las zonas degradadas por actividades mineras, así como otras iniciativas en entornos urbanos destinadas al fomento de la conectividad y el reverdecimiento urbano.

El proyecto se adapta a una de las líneas de actuación de la inversión, que es la recuperación de los suelos y zonas afectadas por la minería, (...) y naturalizando y transformando en sumideros naturales de carbono las áreas restauradas.

Con esta actuación se cubre el siguiente objetivo:

Nº	Nombre	Indicadores Cuantitativos			Tiempo		Descripción
		Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
72	Finalización de la rehabilitación de antiguos emplazamientos mineros (al menos 30 antiguos emplazamientos mineros)	Nº de emplazamientos mineros	0	30	Q2	2026	Al menos 30 antiguos emplazamientos mineros rehabilitados, incluyendo la descontaminación del suelo, la recuperación de la morfología y la restauración y la naturalización de los antiguos emplazamientos mineros que ya no estén en funcionamiento.



El hito que tiene que cumplir la Comunidad de Madrid respecto del objetivo 72 es la rehabilitación de 4 emplazamientos mineros. Siendo el presente encargo el correspondiente al emplazamiento denominado "Soto de las Cuevas".

Se ha realizado una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés, mediante la cumplimentación de la matriz "Exante".

Igualmente se pone de manifiesto que resulta de aplicación el Plan de medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y se declara, en su caso, la adhesión del titular de la consejería responsable en materia de medio ambiente, así como los Altos Cargos de dicha consejería, así como a la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y el fraude.

Asimismo, se tiene conocimiento de la obligación general de que la inversión cumpla el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y el cumplimiento del etiquetado climático al que contribuye dicha inversión.

Dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, se atribuyen a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal tiene proyectado realizar, en el marco del Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid (aprobado por el Decreto 26/2020, de 8 de abril, del Consejo de Gobierno), y en el ejercicio de sus competencias sobre conservación y restauración de espacios naturales protegidos, el presente proyecto.

La laguna del Campillo se encuentra bajo las siguientes figuras de protección:

- Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama. Zona de Reserva Natural-B1.
- Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid y en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.
- LIC-ZEC ES3110006 Vegas, cuevas y páramos del Sureste de Madrid.
- Monte de Utilidad Pública N°208 "Soto de las Cuevas".
- Aunque no se encuentre incluida, la zona de estudio es adyacente a la ZEPA "Carrizales y Sotos de Aranjuez" con código ES0000438.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras administraciones públicas, ostenta entre sus competencias el velar por el desarrollo y cumplimiento del contenido los planes de gestión de los espacios protegidos:

- Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid" y se aprueba su plan de gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves "Carrizales y sotos de Aranjuez" y "Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares"
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Sureste en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Jarama y Manzanares (Parque Regional del Sureste).

Atendiendo a las actuaciones previstas en el Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid, se cuenta con el "PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y MEJORA DE LA LAGUNA DE SOTO DE LAS CUEVAS (ARANJUEZ)".



Las actuaciones previstas en la obra referida, necesarias para la persistencia de este importante humedal catalogado, consisten principalmente en la mejora geomorfológica de la laguna mediante la creación de dos islas, el dragado parcial y selectivo de la evaginación de la laguna para evitar su colmatación y desecación durante la época estival; la construcción e instalación de una isla flotante, la colocación de cajas nido para cárabo común y cerceta pardilla; la instalación de plataformas para búho chico; la mejora del entorno y mantenimiento de los dos observatorios y, por último, la instalación de cartelería informativa e interpretativa.

Las operaciones de dragado y movimientos de tierra que se deben realizar en un medio acuático o semiacuático, requieren para su ejecución de una maquinaria y personal especializados. Por otra parte, la fragilidad del medio en el que se deben realizar estas actuaciones (un espacio protegido que alberga unos elevados valores de biodiversidad, como la nidificación de numerosas especies de aves protegidas), exige una especial sensibilidad y una elevada especialización a la hora de actuar, puesto que cualquier actuación incorrectamente ejecutada puede conllevar una afección importante (y en el peor de los casos irreversible) a alguna de estas especies protegidas o al espacio en sí.

Por último, es preciso señalar que, con el objeto de minimizar la afección a los valores citados anteriormente, la ejecución de las actuaciones previstas en esta obra debe realizarse en un periodo muy concreto del año, comenzando a finales de verano, cuando el nivel de las aguas es inferior y la nidificación de las especies que crían en la vegetación acuática ha finalizado por completo, y finalizando antes de la nueva época de cría, a mediados de febrero.

Por ello, cualquier retraso en los plazos supondría la interrupción o suspensión de la obra durante muchos meses, hasta la finalización de la siguiente época de cría.

Esta Dirección General no dispone de medios materiales ni personales para poder llevar a cabo los trabajos objeto de este encargo.

Asimismo, se hace constar que no existe personal susceptible de ser subrogado en relación con contratos administrativos antecedentes (art 130 LCSP).

Añadiendo a todo lo anteriormente expuesto razones de urgencia dados los hitos de compromiso de gastos, de eficiencia y de economía, se propone el encargo puntual y ocasional de los trabajos urgentes de restauración mencionados. Se considera que está justificada la ejecución de esta obra por medios propios de la administración a través de un encargo a la empresa TRAGSA, puesto que se considera que es la única manera de garantizar la ejecución de una obra de estas características en un medio tan delicado y con unos plazos tan ajustados, con la mínima afección a los valores existentes en el humedal.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32 el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, y también en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de, entre otras, la Administración de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la



letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, según dicha Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la citada LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC están recogidas también en la citada Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, y entre ellas se encuentran la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, así como la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas en dicha disposición adicional.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se considera idónea la realización del encargo de la ejecución del “PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y MEJORA DE LA LAGUNA DE SOTO DE LAS CUEVAS (ARANJUEZ)” a la empresa TRAGSA.**

El presupuesto del encargo se ha elaborado aplicando las tarifas vigentes, publicadas mediante Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD  
Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILÓ VIDAL IRENE  
Fecha: 2023.09.14 12:51